



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ATENCION DENTAL RONDA MUNICIPAL

En Cerro Sombrero, a 26 días del mes de mayo del año dos mil once, entre la I. Municipalidad de Primavera representada por su **Alcalde Don Ricardo Olea Celsi**, cédula de identidad N° 4.733.943- K, domiciliado para estos efectos en Arturo Prat N°191, Cerro Sombrero, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y por la otra, **Doña Andrea Fabiola Mancilla Guerrero**, cédula de identidad N° 12.013.481-7, Cirujano Dentista, domiciliada en calle Justo de la Rivera n° 0109, Villa Lago Blanco, Porvenir, en adelante "**la profesional**", se suscribe el presente Contrato sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

ARTÍCULO 1: OBLIGACIONES. La profesional deberá realizar una visita mensual a Cerro Sombrero, para entregar atención dental a la población de la Comuna de Primavera. Esta atención se realizará en el box dental o clínica dental que posee el Municipio, debiendo cumplir con la atención de 20 pacientes, distribuyéndose en períodos establecidos de común acuerdo entre el dentista y la Municipalidad.

ARTICULO 2: FUNCIONES. La profesional deberá:

- A.** Entregar atención dental a las personas que lo soliciten, aquellos serán quienes no tienen acceso a recibir atención dental por otros servicios. Lo anterior será de acuerdo al tiempo, materiales disponibles y al listado entregado por la Municipalidad o el listado que el profesional haya dispuesto por las citaciones entregadas.
- B.** Cuidar y mantener el equipo existente en el box o clínica dental, durante su permanencia en él.
- C.** Informar al Municipio los materiales e insumos que deban ser comprados y cuando el equipamiento requiera mantención.

Las prestaciones que entregará la profesional a la población corresponden a las atenciones dentales primarias del Servicio de Salud.

ARTICULO 3: COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES. La profesional se comunicará con el Municipio a través del Departamento Social -con la Asistente Social o a quien ella designe en su ausencia- para la coordinación de las fechas de las rondas dentales, de la compra de los insumos que se requieran o cualquier inquietud u observación que esta tenga.

ARTICULO 4: UNIDAD TECNICA. La I. Municipalidad designa como Unidad Técnica a la Sra. Gloria Barra Garrido, Asistente Social, encargada del Departamento Social, quien supervisará el cumplimiento del contrato, resolverá los problemas que se puedan producir durante la realización de las rondas y visará los estados de pagos y boleta de honorarios para su pago final.

ARTICULO 5 _____

ARTICULO 6: HONORARIOS Y TIPO DE CONTRATO. La II. Municipalidad pagará a La Profesional, por ítem de honorarios por cada ronda de trabajo efectivamente realizada, la suma de **\$338.000 mensuales**, a los cuales se les debe descontar el 10% del impuesto correspondiente. El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, permisos o accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad de La Profesional. De igual modo, traslado, alimentación y alojamiento en Cerro Sombrero son de su exclusiva responsabilidad.



ARTICULO 5: FINANCIAMIENTO. El financiamiento de la actividad, será con cargo al Presupuesto Municipal 2011, correspondiente a programas sociales.

ARTICULO 6: DURACION DEL CONTRATO. El contrato comenzará a contar de la fecha de firma del contrato hasta el día de 31 de diciembre del 2011 o hasta que sean necesarios sus servicios.

ARTICULO 7: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato por las siguientes causales:

- Incumplimiento por parte de La Profesional de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de La Municipalidad.
- Manifiesta mala organización de la actividad, condiciones inseguras para los pacientes, mala calidad de ejecución de las actividades o incumplimientos de las especificaciones técnicas.

ARTICULO 8: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Tierra del Fuego.

ARTICULO 9: PERSONERÍA. La autoridad del Sr. Alcalde, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de diciembre de 2008 que proclama alcalde en la Comuna de Primavera.

ARTICULO 10: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder de La Profesional y las restantes en la Municipalidad.

**ANDREA MANCILLA
GUERRERO**
Cirujano Dentista



RICARDO OLEA CELSI
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA